

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

OBJETO: “Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para implementar el modelo de mejoramiento continuo a fin de potenciar el nuevo modelo de gestión por procesos a través de adecuaciones, controles y auditorías, aunado al desarrollo de los objetivos estratégicos de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada”.

Bogotá D.C, febrero 2021



1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que, en este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter

administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

Que en la vigencia 2016 se recibió concepto de la Contraloría General de la República, en el marco de la auditoría realizada al sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito –SIMIT, en el cual se dejó constancia sobre la incidencia detectada, en los siguientes términos.

(sic) “(...) Gestión desfavorable y hallazgos disciplinarios

Como resultado de la auditoría adelantada al Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito –SIMIT, la CGR conceptuó que la gestión en las áreas, procesos y actividades auditadas era Desfavorable.

La evaluación del componente financiero arrojó hallazgos administrativos y disciplinarios, por deficiencias y falta de control en la planeación presupuestal, tanto en ingresos como en gastos e inversiones con cálculos sobreestimados. (...)” **(sic)**

Que en atención a lo anterior, en la vigencia 2017, la Federación Colombiana de Municipios, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 053 de 2017 cuyo objeto consistió en: “Prestar a la Federación, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales de consultoría para el rediseño y caracterización de los procesos internos definidos para la función pública de la Federación Colombiana de Municipios”, a través del cual se analizaron los procesos internos de la función pública asignada, con el propósito de obtener su mejora.

Por lo anterior a fin de dar continuidad a la gestión por procesos de la función pública asignada, en la vigencia 2018 la Federación Colombiana de Municipios, formuló el proyecto de inversión “Gestión por procesos para la función pública” que se ejecutó con cargo a la cuenta de fortalecimiento del SIMIT que se destina al Fortalecimiento de capacidades, gestión del conocimiento y mejoramiento continuo del capital humano del SIMIT” a partir del cual suscribió Contrato 21/2018 con la empresa Key Advisor, cuyo objeto consistió en “Prestar a la

Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional SIMIT, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales en la estructuración de indicadores, procedimientos e instructivos de los procesos asociados a la función pública SIMIT”.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en la vigencia 2019 la Federación Colombiana de Municipios a través de las Resoluciones 22 y 23 de 2019, modificó su estructura administrativa y la planta de personal, respectivamente, se hace necesario la articulación del nuevo esquema de procesos, implementar el modelo de calidad y mejoramiento continuo y la evaluación de la nueva plataforma estratégica, de la cual se destacan los siguientes objetivos estratégicos:

- “Gestionar con efectividad el Sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito “
- “Facilitar la transformación cultural de la FCM”

Por consiguiente, y para dar continuidad a la gestión por procesos de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada se ejecutó para la vigencia 2020 el proyecto de inversión denominado “Enfoque Sistémico FCM (2020)”, con cargo a la cuenta de “fortalecimiento del SIMIT que se destina al Fortalecimiento de capacidades, gestión del conocimiento y mejoramiento continuo del capital humano del SIMIT”, a partir del cual se suscribió Contrato No. 33 de 2020 con el señor David Sebastián Hernández, cuyos resultados derivaron en la reestructuración de los procesos, el establecimiento del enfoque sistémico, transversal, de gestión basada por procesos, calidad y gestión del riesgo organizacional requerido por la Federación para el cumplimiento de la función pública asignada, la eliminación de reprocesos, establecimiento de análisis de riesgos organizacionales adecuados y sus respectivos controles, adicionalmente, se implementaron los respectivos indicadores de gestión por procesos.

Para mantener la mejora continua y proseguir con la gestión por procesos de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, se formuló para la presente vigencia el proyecto de inversión denominado “**GESTIÓN Y MEJORA CONTINUA (2021)**”, el cual consiste en: “Potenciar el nuevo modelo de gestión por procesos, realizando las adecuaciones, controles y auditorías requeridas para su optimización, buscando la mejora continua en la gestión”, lo cual permitirá que la Federación gestione sus procesos de manera efectiva para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos antes mencionados.

Este proyecto se encuentra debidamente viabilizado por la Secretaría General, y se ejecutará con cargo a la cuenta de fortalecimiento del SIMIT, la cual se destina al Fortalecimiento de capacidades, gestión del conocimiento y mejoramiento continuo del capital humano del SIMIT, conforme a lo previsto en las Resoluciones No. 70 del 22 de diciembre de 2014, modificada por la Resoluciones No. 70 del 22 de diciembre de 2014, la cual fue modificada por la Resolución 61 del 14 de julio de 2015, que a su vez fue modificada por la Resolución 106 de diciembre de 2017 en las cuales se reglamenta el fondo de renovación, contingencia y

fortalecimiento del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito, resoluciones que fueron expedidas por el Director Ejecutivo.

En dicho proyecto se incluye la puesta en funcionamiento alineación, articulación y acuerdos de nivel de servicio de la gestión por procesos bajo un enfoque sistémico, implementación del Sistema de Gestión de la Calidad del proceso de gestión pública que desarrolla la entidad, medir el desempeño de la gestión organizacional con enfoque en procesos, realizando auditorías que estarán orientadas a la mejora continua y a la gestión de la calidad, medir la eficiencia operacional, articulando la gestión por procesos con la perspectiva estratégica, analizar la implementación de la plataforma estratégica de acuerdo con el modelo de gestión por resultados, definir, implementar y socializar la cadena de valor de la entidad en alineación con la plataforma estratégica de la entidad y con la gestión por procesos bajo el enfoque sistémico organizacional, analizar, adecuar y proponer lineamientos para el fortalecimiento de la gestión institucional y por ende la mejora continua y potenciar capacidades y habilidades del talento humano. Así como, para dar solución a las observaciones presentadas por la Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría realizada en el año 2016.

El proyecto de inversión denominado “GESTIÓN Y MEJORA CONTINUA 2021” enunciado anteriormente apunta al cumplimiento de los objetivos estratégicos 3 y 7, los cuales se encuentran formulados en los siguientes términos: 3. “GESTIONAR CON EFECTIVIDAD EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO y 7. “FACILITAR LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE LA FCM”, al respecto, es importante destacar que la FCM al cumplir una función pública se encuentra sujeta a vigilancia por parte de los órganos de control a la gestión pública.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario implementar un modelo de gestión de procesos y calidad, ajustado a la realidad organizacional, mediante un enfoque de mejoramiento continuo de procesos por resultados, la gestión de riesgos organizacionales, el control de estos mediante indicadores de gestión que garantice la calidad, la eficiencia y así, el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos por la Federación para el mejor desarrollo de la función pública asignada.

Esto beneficiará a la Federación en el cumplimiento de la función pública que le fue asignada, con la articulación de los procesos y sus acuerdos de nivel de servicio, incrementando la eficiencia y la optimización de las funciones del personal y comunicación entre los mismos, estableciendo funciones acordes a los procesos desarrollados. También beneficiará el cumplimiento de la función pública asignada, mediante auditorías de control de los procesos organizacionales, dado que, se implementarán actividades de articulación de acuerdos de nivel de servicio, capacitaciones en Sistemas de gestión de la calidad y actividades de mejoramiento continuo; permitiendo un control eficiente de los procesos y riesgos asociados a la función pública asignada. Lo anterior, mejora el ejercicio de la función pública asignada a la FCM, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos y eliminando posibles no conformidades ante los entes de control.

En la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente que tenga el conocimiento y la experiencia en implementar la gestión por procesos.

Atendiendo la necesidad descrita, y bajo lo mencionado anteriormente, la Federación Colombiana de Municipios, requiere efectuar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia certificada en ejecución de contratos en los cuales se evidencie la aplicación de la implementación u optimización de sistemas de gestión, tanto en el sector privado como en el público.

2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. CONDICIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para implementar el modelo de mejoramiento continuo a fin de potenciar el nuevo modelo de gestión por procesos a través de adecuaciones, controles y auditorías, aunado al desarrollo de los objetivos estratégicos de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada”.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
80101504	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Consultoría de negocios y Administración Corporativa	Servicios de Asesoramiento sobre Planeación Estratégica

2.3. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Se requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural o jurídica cuya experiencia contemple la asesoría y experiencia en contratos para la implementación de sistemas integrados de gestión y gestión basada en procesos, que ofrezca dentro de sus colaboradores, destinados a la ejecución del contrato, o que posea el perfil requerido para la ejecución del contrato, a saber:

- Administrador de Empresas, Administrador Público, Ingeniero Industrial, Administrador de Negocios Internacionales o carreras afines (Título de profesional)
- Conocimiento y experiencia en ISO 9001:2015, Auditoría Interna HSEQ y GESTIÓN BASADA EN PROCESOS.
- Con mínimo 5 años de experiencia en gestión y optimización de procesos e implementación de sistemas integrados de gestión en empresas del sector público y privado.
- Con experiencia en gestión de la innovación, así como en prospectiva estratégica.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde se prestarán los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74B – 56 Piso 18, de la ciudad de Bogotá D.C.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de Prestación de Servicios Profesionales.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de

selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. Así mismo, la norma en cita dispone que la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es “Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para implementar el modelo de mejoramiento continuo a fin de potenciar el nuevo modelo de gestión por procesos a través de adecuaciones, controles y auditorías, aunado al desarrollo de los objetivos estratégicos de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada”, por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación de la República.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
10. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, persona natural.
11. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a DAVID SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CEDEÑO, la presentación de propuesta de servicios como experto en modelamiento, diagnóstico y optimización de procesos; Auditor Integral (HSEQ), como Administrador de Negocios Internacionales y Profesional en Mercadeo, quien cuenta con experiencia en proyectos de gestión y de optimización de procesos, implementación y certificación de sistemas integrados de gestión ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, ISO45001, Seguridad y salud en el trabajo (SGSST), NTS TS 002 (Sostenibilidad), ISO 22000, HACCP, NTC5801 (Innovación).

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de DAVID SEBASTIAN HERNÁNDEZ CEDEÑO, en la que indicó la disposición de prestar sus servicios en atención a la formación académica y experiencia profesional con la que cuenta, puesto que se ha desempeñado como Director de Proyectos de levantamiento, diagramación y optimización de procesos (BPM), implementación y mantenimiento de sistemas de gestión, planeación estratégica y prospectiva en empresas de variados sectores; fue Jefe Oficina de Gestión Integral, Prospectiva Estratégica y Desarrollo Organizacional en la Sociedad Hotelera Tequendama, en donde dirigió los procesos de planeación y prospectiva estratégica de la Sociedad, encargándose de los proyectos de optimización y mejoramiento de los procesos y coordinar el sistema de gestión integral: Calidad (ISO9001:2015, NTCGP1000:2009), ambiental y sostenibilidad (ISO14001:2015, NTC5133, NTS TS002), NTSH006:2009, Inocuidad (ISO22000:2005, HACCP), Innovación (NTC5801:2008), seguridad industrial y salud en el trabajo (OHSAS18001:2007, SG-SST), Gestión del Riesgo y gestión basada en procesos. Vale anotar que además cuenta con los siguientes logros y reconocimientos:

- ✓ Obtención del Premio Colombiano a la Calidad Turística para la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., otorgado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- ✓ Autoría y publicación del Estudio de Prospectiva Estratégica para la Sociedad Hotelera Tequendama con énfasis en Vigilancia Tecnológica 2015-2025.
- ✓ ISBN: 978-958-59146-0-5.
- ✓ Mención de Excelencia por la creación, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación "Gestión Basada en Procesos con enfoque en Pensamiento Complejo" en la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.
- ✓ Implementación y obtención del otorgamiento de las certificaciones ISO9001:2008 (Sistema de Gestión de la Calidad) y NTCGP1000:2009 (Norma Técnica de la Gestión Pública) para Hotel Tequendama, Suites Tequendama, Tequendama Inn Estación Buenaventura, Tequendama Inn Cartagena y Tequendama Inn Santa Marta.
- ✓ Implementación y Obtención del otorgamiento de la certificación ISO14001:2004 (Sistema de Gestión Ambiental), NTC 5133 (Sello Ambiental Colombiano) y NTS TS 002 (Norma Técnica Sectorial de Sostenibilidad) para la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.
- ✓ Desarrollo e implementación del modelo de Gestión Integral Basada en Procesos (ISO9001, ISO14001, OHSAS18001, Gestión del Riesgo) para Imagen Segura S.A.
- ✓ Implementación y obtención del otorgamiento de la certificación OHSAS 18001:2007 (Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional) para la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.
- ✓ Implementación y obtención del otorgamiento de la certificación NTC5801:2008 (Sistema de Gestión de la innovación) para la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.
- ✓ Implementación y obtención del otorgamiento de la certificación NTSH006:2009 (Categorización 5 estrellas) para Hotel Tequendama y Suites Tequendama.

Por lo anterior, y una vez analizada la propuesta y documentos de DAVID SEBASTIAN HERNÁNDEZ CEDEÑO, la entidad determinó que es la persona idónea para ejecutar el

contrato que pretende suscribirse para implementar el modelo de mejoramiento continuo a fin de potenciar el nuevo modelo de gestión por procesos a través de adecuaciones, controles y auditorías, aunado al desarrollo de los objetivos estratégicos de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada, en atención a su formación académica, experiencia y trayectoria en optimización de procesos.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades y la factura, la certificación de pago de seguridad social integral.
7. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir acta de inicio.
2. Presentar para aprobación del supervisor designado por la Federación Colombiana de Municipios, el cronograma y plan de trabajo para la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los términos del cronograma y plan de trabajo aprobados por la Federación, a través del supervisor designado.
4. Analizar la información existente en la Entidad asociada al objeto del contrato a ejecutar.
5. Documentar los Acuerdos de Nivel de Servicio de los procesos y su articulación.

6. Medir el desempeño de la gestión organizacional con enfoque en procesos, realizando auditorías que estarán orientadas a la mejora continua y a la gestión de la calidad.
7. Realizar los ajustes requeridos a los documentos de los procesos, caracterizaciones y procedimientos según acuerdos de nivel de servicio y cambios realizados en la operación de la Federación.
8. Asesorar la adecuada gestión de riesgos de los procesos, acorde a la normatividad aplicable
9. Definir, implementar y socializar la cadena de valor de la entidad en alineación con la plataforma estratégica de la entidad y con la gestión por procesos bajo el enfoque sistémico organizacional.
10. Analizar la implementación de la plataforma estratégica de acuerdo con el modelo de gestión por resultados mediante un análisis de los procesos, el cual deberá quedar debidamente documentado.
11. Desarrollar el manual de procesos de la entidad.
12. Analizar, adecuar y proponer lineamientos para el fortalecimiento de la gestión institucional y por ende la mejora continua.
13. Desarrollar los productos o entregables establecidos en el cronograma y plan de trabajo aprobados por la Federación.
14. Desarrollar el material de apoyo para las sesiones de trabajo con los funcionarios de la entidad y la presentación de los avances en la ejecución contrato a las Directivas de la Federación Colombiana de Municipios.
15. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato imparta la Federación, a través del supervisor designado.
16. Presentar informe de avances conforme al cronograma y plan de trabajo que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.
17. Entregar el material desarrollado para la ejecución del contrato en los diferentes formatos (Word, power point y Excel).
18. Mantener la confidencialidad de la información que se entregue producto de la ejecución del contrato, de la cual no se autoriza su uso para fines privados en la prestación de servicios o académicos.
19. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.
20. No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación.
21. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta 30 de agosto del 2021.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000)**, incluido IVA.

El valor estimado del contrato se deriva de la propuesta allegada por el contratista, así como, de las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia con que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación Colombiana de Municipios.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se realizará de forma permanente, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de .

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al contratista en seis (6) cuotas por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000)** incluido IVA, pagaderos mes vencido previa aprobación del plan de trabajo, cronograma definido y presentación del informe de actividades, aprobado por el supervisor del contrato.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la Entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino también por las Entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que están presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Los pagos se efectuarán previa radicación de la cuenta de cobro o factura con el cumplimiento de los requisitos legales, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el informe de actividades y los entregables de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2021.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, “*Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios*” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección para la consulta física de los documentos la de la Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 No. 74B -56/64 de Bogotá D. C., Piso 18, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1893 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No aplica para el presente proceso de contratación.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de la Secretaría General por valor de treinta millones de pesos **M.L. (\$30´000.000)**. Lo anterior corresponde al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2021-00058 del 17 de febrero de 2021, afectando el gasto de "OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN" dentro del proyecto de inversión denominado “Gestión y Mejora Continua”

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional de la Secretaría General que desarrolle las funciones asociadas al sistema de planeación quien cumple con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión será ejercida por la Profesional Ana Carol Marcela González Serna, de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo

Igualmente, la supervisora designada será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2. Anexo 1 – Ficha 1
3. Anexo 2 - Análisis del sector
4. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
5. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
Secretario General

Proyectó: Marcela González Serna – Profesional
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario